

CONTRATO DEL SERVICIO DE DINERO ELECTRÓNICO

“Términos y condiciones del servicio del emisor para las cuentas simplificadas de Dinero Electrónico Bim”

En este documento (en adelante, el “CONTRATO”) se establecen los términos y condiciones de la Cuenta Simplificada de Dinero Electrónico Bim (en adelante, “CUENTA BIM”) que contratan de una parte <<Nombres y Apellidos>> con DNI << >> y número de celular <<...>>, (en adelante, “USTED”) y de la otra parte <<EL EMISOR>>, con RUC << >>, (en adelante, “EL EMISOR”).

La cuenta simplificada de dinero electrónico es un servicio que le permite a USTED convertir dinero en efectivo a dinero electrónico, enviar y recibir dinero electrónico, realizar pagos y compras, y reconvertir el dinero electrónico en dinero efectivo.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. ¿QUÉ ES UNA CUENTA BIM?

La **CUENTA BIM** es una cuenta de dinero electrónico administrada por **EL EMISOR**, en la que se registran todas las transacciones de dinero electrónico que **USTED** realiza con su celular con línea activa y afiliado al servicio.

La **CUENTA BIM** puede estar bajo el Régimen Simplificado de Dinero Electrónico o el Régimen General, en cuyo caso se deberán cumplir con las condiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado mediante Resolución SBS N° 6283-2013, así como en las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. La **CUENTA BIM** que se contempla en el presente contrato está bajo el Régimen Simplificado.

IMPORTANTE: La **CUENTA BIM** no genera intereses y no es considerada una cuenta depósito.

2. ¿QUÉ ES LA CUENTA BIM SIMPLIFICADA DE DINERO ELECTRONICO?

Es aquella cuenta que está sujeta a condiciones y límites establecidos por el Reglamento de Operación de Dinero Electrónico y permanecerá bajo esta categoría durante su vigencia:

- Solo pueden ser abiertas y utilizadas en moneda nacional en el territorio nacional.
- Cada transacción que se realice en Bim se sujeta al límite de novecientos noventa y nueve Soles (S/ 999).
- El saldo consolidado de cuentas de dinero electrónico de un mismo titular, bajo cualquier modalidad, en un mismo emisor de dinero electrónico, no puede ser superior a dos mil Soles (S/ 2,000) en todo momento.
- Las conversiones de dinero efectivo a dinero electrónico acumuladas que realice **USTED**, bajo cualquier modalidad, en un mes, no pueden ser mayores a dos mil soles (S/ 2,000).
- Las transacciones acumuladas (conversiones, transferencias, pagos, reconversiones, etc.) que realice **USTED**, bajo cualquier modalidad, en un mes, no pueden exceder de cuatro mil soles (S/ 4,000).
- Cuando **USTED** intente efectuar transacciones que excedan los límites y condiciones antes establecidas, **EL EMISOR** informará a través de su equipo celular que la transacción no puede ser

llevada a cabo debido al incumplimiento de tales límites.

IMPORTANTE: Cuando **USTED** se afilie al servicio por primera vez, siempre será titular de una **CUENTA BIM SIMPLIFICADA**.

3. ¿QUIÉN PUEDE UTILIZAR EL SERVICIO?

El servicio está dirigido a las siguientes personas:

- i. Persona natural mayor de edad con DNI, quien obtendrá de manera automática una **CUENTA BIM** bajo el régimen simplificado de dinero electrónico, afiliándose desde su celular.
- ii. Persona natural mayor de edad con carnet de extranjería, quien obtendrá una **CUENTA BIM** bajo el Régimen Simplificado de dinero electrónico, afiliándose según el procedimiento indicado en Anexo 1.
- iii. Persona natural con negocio (RUC), quien obtendrá una **CUENTA BIM** bajo el Régimen Simplificado de dinero electrónico, según el procedimiento indicado en Anexo 2.

4. ¿QUÉ OPERACIONES DE DINERO ELECTRÓNICO PUEDO REALIZAR?

Las operaciones que **USTED** puede realizar a través de su celular, sólo podrán ser efectuadas en moneda nacional, son las siguientes:

- a. Afiliación y activación de la **CUENTA BIM**, las cuales sólo podrán ser realizadas en territorio nacional.
- b. Poner plata en el celular (conversión¹)
- c. Sacar plata del celular (reconversión²)
- d. Mandar plata (transferencias)
- e. Comprar recargas de celulares y hacer otros pagos de servicios
- f. Pagar tus compras o servicios
- g. Consultar saldos y movimientos

IMPORTANTE: En caso **EL EMISOR** reduzca o restrinja operaciones o servicios, ello será informado a través de los medios de comunicación directa indicados en el numeral 14.

5. ¿CÓMO PUEDE USTED CONOCER LOS MOVIMIENTOS DE SU CUENTA BIM?

Luego de cada transacción **USTED** puede revisar en su APP de BIM los movimientos realizados con su Billetera. Adicionalmente, en algunos casos, recibirá un mensaje de texto al celular afiliado confirmando la operación realizada, el cual está libre de costo. El detalle se encuentra en el Anexo 3.

IMPORTANTE: **USTED** puede realizar una llamada gratuita al 0-800-10-838 en cualquier momento para conocer los movimientos de su **CUENTA BIM**.

6. ¿EL SERVICIO ESTA SUJETO AL PAGO DE COMISIONES Y/O GASTOS?

Si **USTED** puede conocer el detalle de comisiones y gastos que se aplican a las operaciones de dinero electrónico revisando el Resumen de Condiciones que se anexa al presente contrato, el **Tarifario** publicado en la página web: www.mibim.pe o llamando a la línea gratuita **0-800-10-838**.

7. ¿CUÁLES SON LOS CANALES PARA REALIZAR OPERACIONES O CONSULTAS REFERENTES AL SERVICIO?

¹ Conversión: S/ 1.00 en efectivo equivale a S/ 1.00 de dinero electrónico.

² Reconversión: S/ 1.00 en dinero electrónico equivale a S/ 1.00 en efectivo.

**CONTRATO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 0506-2020, VIGENTE DESDE
EL 12.02.2020**

EL EMISOR pone a su disposición diferentes canales para la realización de operaciones o consultas referentes al servicio, los cuales se encuentran detallados en el Resumen de Condiciones.

USTED puede solicitar a través de nuestro Contact Center información sobre los agentes corresponsales o cajeros automáticos, así como en la página web de los Emisores que tienen estos puntos de conversión habilitados para Bim.

8. ¿QUÉ MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBE TENER USTED PARA EL USO DEL SERVICIO?

USTED asume plena responsabilidad por el cuidado, el mal uso de su celular o cualquier otro soporte de dinero electrónico, así como de la pérdida, hurto o robo del celular y/o de la clave secreta. **USTED** debe comunicar de inmediato la pérdida, hurto o robo de su celular a la línea gratuita **0-800-10-838**, oficina de **EL EMISOR** o demás medios establecidos en la página web www.mibim.pe y debe solicitar el bloqueo temporal o cierre definitivo de su **CUENTA BIM SIMPLIFICADA** a la brevedad posible.

Luego de su comunicación, **EL EMISOR** bloqueará su **CUENTA BIM** por lo que **USTED** no será responsable por operaciones realizadas con posterioridad a su comunicación. **USTED** asumirá total responsabilidad por todas las operaciones realizadas antes a la comunicación del robo, hurto o pérdida.

Sin perjuicio de lo anterior, **USTED** no será responsable de las operaciones realizadas en los siguientes casos:

- a. Cuando **EL EMISOR** no ponga a disposición de **USTED** la infraestructura y sistemas de atención que permitan comunicar la pérdida, hurto o robo del celular o de su información, o su uso no autorizado. El registro de dicha comunicación debe acreditar la fecha, hora, contenido y código de registro, este último debe comunicársele a **USTED**.
- b. Clonación del soporte: Celular (Chip e IMEI³)
- c. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición por **EL EMISOR** para efectuar operaciones.
- d. Operaciones realizadas luego del cierre de la **CUENTA BIM** o luego de que **EL EMISOR** sea notificado del bloqueo de esta.
- e. Por suplantación del usuario en las oficinas de los emisores de dinero electrónico.

IMPORTANTE: **USTED** debe tomar las medidas de seguridad para el uso adecuado del servicio de dinero electrónico. **USTED** no será responsable de las operaciones en los casos señalados en este numeral, salvo que **EL EMISOR** demuestre su responsabilidad.

9. ¿EL EMISOR PUEDE BLOQUEAR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE SU CUENTA BIM?

Sí. **EL EMISOR** puede bloquear temporal o definitivamente la **CUENTA BIM**, unilateralmente, en los siguientes casos:

- a. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones u obligaciones establecidas en este **CONTRATO**, tales como las referidas en el numeral 2.
- b. A fin de resguardar sus intereses económicos y de terceros o cuando se advierta indicios de operaciones inusuales, irregulares o sospechosas.
- c. Cuando a criterio de **EL EMISOR** sospeche que **USTED** podría estar utilizando la **CUENTA BIM** con fines ilícitos.
- d. Asimismo, **EL EMISOR** podrá bloquear temporal o definitivamente la **CUENTA BIM** unilateralmente en los supuestos establecidos en numeral 15.

IMPORTANTE: El bloqueo le será informado en forma posterior a su realización mediante cualquier medio de comunicación directo establecido en el numeral 14.

³ IMEI: Es un condigno único de 15 dígitos que identifica al teléfono celular a nivel mundial.

10. ¿QUÉ DOCUMENTOS CONFORMAN EL CONTRATO?

Forman parte de este **CONTRATO** el resumen de condiciones y el tarifario (los cuales podrán ser modificados a futuro siguiendo el procedimiento previsto en los numerales 13 y 14 del presente contrato). El **CONTRATO** puede ser descargado desde la página web de Bim www.mibim.pe/descarga-tu-contrato/ y a través de los canales señalados en el resumen de condiciones.

IMPORTANTE: USTED autoriza a **EL EMISOR** a grabar cualquier solicitud, autorización, instrucción, adquisición y en general cualquier orden o manifestación de voluntad a través de la línea gratuita **0-800-10-838**, relacionado con la **CUENTA BIM**, comprometiéndose a mantener absoluta reserva de las mismas.

11. ¿CUÁL ES EL PLAZO DEL CONTRATO?

El plazo del **CONTRATO** es indefinido. **USTED** podrá resolver el **CONTRATO** en cualquier momento, para lo cual **EL EMISOR** podrá atender los requerimientos de resolución a través de los mismos canales que puso a disposición para contratar, sin que en ningún caso se le impongan requisitos o exigencias adicionales que dificulten el ejercicio de dicho derecho.

Asimismo, **EL EMISOR** podrá resolver el **CONTRATO** unilateralmente de acuerdo con lo establecido en los numerales **15** y **16**. De lo contrario deberá de avisarle el cierre de su cuenta con 45 días de anticipación.

IMPORTANTE: USTED puede resolver el **CONTRATO** en cualquier momento, lo que genera el cierre de la **CUENTA BIM**.

Si **USTED** solicita el cierre de su **CUENTA BIM**, esta no podrá ser reactivada, debiendo realizar una nueva afiliación.

12. ¿EL CONTRATO PUEDE SUSCRIBIRSE DE MANERA NO PRESENCIAL CON MECANISMOS DISTINTOS AL ESCRITO?

Sí. EL EMISOR puede poner a su disposición canales no presenciales o presenciales, y mecanismos distintos al escrito, considerando para tales efectos las siguientes condiciones:

- a. La contratación puede realizarse por teléfono, medios electrónicos o virtuales que impliquen la manifestación de voluntad, de aceptación o de consentimiento por parte de **USTED**, para adquirir o contratar la **CUENTA BIM** o servicios, bastando para ello su aceptación a través de un clic o cliquear en dispositivos, clave secreta, clave dinámica o cualquier otro medio de autenticación que complemente o reemplace dichas claves a través de canales electrónicos o virtuales que **EL EMISOR** pone a su disposición, conforme a lo indicado en el Resumen de Condiciones.
- b. **EL EMISOR** pone a disposición de **USTED** la entrega del **CONTRATO** en un plazo máximo de quince (15) días calendario luego de celebrado, en la página web www.mibim.pe, a través de la cual **USTED** podrá descargar el documento para ser almacenado o impreso. Adicionalmente, en caso que **USTED** lo solicite a través de la línea gratuita **0-800-10-838**, se le enviará el **CONTRATO** a alguno de los siguientes medios elegidos por **USTED**: correo electrónico u oficinas de atención al público, según disponibilidad de **EL EMISOR**. Asimismo, según disponibilidad de **EL EMISOR**, en caso **USTED** requiera una copia adicional del **CONTRATO**, podrá solicitarla en cualquier agencia con la aplicación de la comisión establecida en el tarifario, o descargarla directamente de la web, en cuyo caso no se cobrarán comisiones ni ningún otro concepto.
- c. Con la suscripción o aceptación del **CONTRATO** de manera escrita, a través de firma o huella digital (en caso de no saber firmar o estar impedido) o medios distintos al escrito, **USTED** declara conocer y haber leído todos los términos y condiciones del uso del producto o servicio contratado que **EL EMISOR** le ofrezca.

**CONTRATO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 0506-2020, VIGENTE DESDE
EL 12.02.2020**

- d. En el caso de extranjeros, solo podrán hacerlo de manera presencial y por escrito según lo establecido en el artículo 14-B° del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, para lo cual el Contact Center le indicará el lugar al que deben acercarse a firmar su contrato, de acuerdo a la localidad en que se encuentra el cliente.
- e. Si **USTED** desea escuchar los Términos y Condiciones puede llamar al Contact Center de Bim **0-800-10-838**.

13. ¿EL EMISOR PUEDE MODIFICAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO?

SÍ. EL EMISOR podrá variar comisiones, gastos y cualquier otra estipulación contractual, referido a la resolución del **CONTRATO**, la limitación o exoneración de responsabilidad. Entre otros supuestos y sin que se pueda considerar esta lista como limitativa, las modificaciones antes referidas podrán ser efectuadas por **EL EMISOR** -a su solo criterio-, en los siguientes casos: (i) modificación de la política comercial; (ii) cambios en condiciones de la economía nacional o internacional; (iii) cambios en el funcionamiento o tendencias de los mercados o la competencia; (iv) adopción de políticas de gobierno o de Estado que afecten las condiciones del mercado; (v) impacto de disposiciones legales sobre costos, características, definición o condiciones de los productos y servicios bancarios; (vi) inflación o deflación; devaluación o revaluación de la moneda; (vii) campañas promocionales; (viii) encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados a **USTED** o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por **EL EMISOR**; (ix) crisis financiera; (x) hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor.

EL EMISOR debe comunicarle las modificaciones antes señaladas con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días, estableciendo la fecha o momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia. Se utilizarán los medios de comunicación indicados en el numeral 14.

Cabe indicar que la exigencia mencionada no resulta aplicable cuando se trate de modificaciones contractuales que impliquen condiciones más favorables para **USTED**, las cuales se aplicarán de manera inmediata sin previo aviso, sin perjuicio de la comunicación posterior en un plazo no mayor a 15 (quince) días, a través de la página web: www.mibim.pe o comprobantes de pago o comunicaciones en las agencias de **EL EMISOR**.

14. ¿CUÁLES SON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL EMISOR Y USTED?

EL EMISOR podrá comunicarse con **USTED** de la siguiente manera:

A través de medios de comunicación directos, tales como comunicaciones escritas mediante correo electrónico, red de mensajería virtual SMS u aplicación de software que cumpla con dicho fin⁴ y comunicaciones telefónicas, cuando se comuniquen modificaciones contractuales referidas a:

- i. Comisiones y gastos cuando dichas modificaciones generen un perjuicio a los usuarios.
- ii. La resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento.
- iii. La limitación o exoneración de responsabilidad por parte de los emisores de dinero electrónico.

En los casos en los que mediante la red de mensajería virtual SMS se comuniquen modificaciones contractuales referidas a (i) la resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento, o (ii) la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de los emisores de dinero electrónico, se remitirá de manera precisa y puntual, como mínimo, a dos medios de comunicación complementarios que le permitan a **USTED** acceder y conocer la información completa de las referidas modificaciones.

⁴ La red de mensajería virtual u aplicación de software solo serán considerados como medios de comunicación directos válidos siempre que de manera adicional a invocar la causal de modificación o resolución, cumplan con incluir (en caso corresponda) el derecho que le asiste al Cliente de resolver el contrato si las modificaciones de resulten perjudiciales. Este medio deberá asegurar que los clientes tomen conocimiento de las modificaciones de forma adecuada y oportuna.

CONTRATO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 0506-2020, VIGENTE DESDE EL 12.02.2020

Adicionalmente, **EL EMISOR** pone a su disposición este contrato, las tarifas de los servicios ofrecidos, noticias, y otros de su interés en la página web: www.mibim.pe.

Por otro lado, para el caso de comunicaciones sobre modificaciones contractuales de aspectos distintos a los previamente indicados, debe emplearse medios de comunicación que permitan al cliente tomar conocimiento adecuado y oportuno de las modificaciones a ser efectuadas, de acuerdo con lo que para tal efecto se pacte con estos.

IMPORTANTE: **EL EMISOR** podrá modificar o eliminar la disponibilidad de los canales, así como sus condiciones de funcionamiento, a través de comunicaciones: (i) página web www.mibim.pe. (ii) mensaje de texto (SMS), (iii) vouchers de operaciones, (iv) correos electrónicos, (v) avisos en las oficinas de **EL EMISOR**, (vi) cajeros automáticos, (vii) comunicación escrita a su domicilio o (viii) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección de **EL EMISOR**.

15. ¿EL EMISOR PUEDE RESOLVER EL CONTRATO DE MANERA UNILATERAL?

Sí. **EL EMISOR** podrá cerrar la **CUENTA BIM** y resolver el **CONTRATO**, previa comunicación, a través de los medios indicados en numeral 14 con un plazo no menor a quince (15) días, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la **CUENTA BIM** no registra saldo a su favor o si no tuviera movimientos por al menos doce (12) meses.
- b. Cuando se advierta indicios de operaciones que pongan en riesgo los intereses económicos de nuestros clientes y de terceros.
- c. Si **USTED** presenta conductas que pongan en riesgo la seguridad de nuestros clientes, colaboradores o infraestructura en los canales de atención al público; a criterio de **EL EMISOR**.

La resolución del **CONTRATO** operará de pleno derecho, al día siguiente de la comunicación en caso existan disposiciones legales o mandatos de autoridades competentes que autoricen u ordenen el cierre de la **CUENTA BIM**.

IMPORTANTE: La **CUENTA BIM** que permanezca en **EL EMISOR** durante diez años, sin que se realicen movimientos o reclamaciones durante ese lapso, serán transferidas a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para ser destinados a programas de inclusión financiera.

16. ¿EN QUÉ OTROS SUPUESTOS EL EMISOR PUEDE RESOLVER EL CONTRATO DE MANERA UNILATERAL SIN SU AUTORIZACIÓN?

EL EMISOR puede elegir no contratar o modificar el **CONTRATO** celebrado con **USTED** en aspectos distintos a comisiones o gastos, e incluso resolverlos, sin el aviso previo, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, "SBS"), por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por falta de transparencia de los usuarios, entre otros supuestos que determine la SBS.

La falta de transparencia se presenta cuando a criterio de **EL EMISOR** la información señalada o presentada por **USTED** antes de la contratación o durante la relación contractual es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **USTED** y repercute negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta la empresa.

En los casos antes indicados, **EL EMISOR** le comunicará la modificación o la resolución del presente **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días calendarios posteriores a la ocurrencia de dicha modificación o resolución. Asimismo, en aplicación de las normas prudenciales mencionadas, **EL EMISOR** podrá decidir no contratar posteriormente con **USTED**.

**CONTRATO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 0506-2020, VIGENTE DESDE
EL 12.02.2020**

IMPORTANTE: USTED debe reportar cualquier operación inusual, en caso reciba dinero en su **CUENTA BIM** y desconozca el motivo y persona que se lo envió, llamando inmediatamente a la línea gratuita **0-800-10-838**. De lo contrario, **USTED** podría ser vinculado con algún posible caso de fraude.

17. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA CUENTA BIM?

Para poder cancelar y/o retirar dinero de la **CUENTA BIM** del titular fallecido, los familiares o herederos deben presentar los documentos solicitados en la agencia de **EL EMISOR** o en los canales que pongan a disposición para tal efecto, los mismos que se encuentran publicados en la página web de **EL EMISOR**.

18. ¿CUÁL ES EL MECANISMO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS?

EL EMISOR a través de Pagos Digitales Peruanos S.A. (**PDP**) pone a su disposición personal especializado o un sistema automatizado para la recepción de consultas, pedidos de información y reclamos a través de la línea gratuita **0-800-10-838**. Del mismo modo se pone a disposición de **USTED** la sección de “Contacto / Consultas y Reclamos” en www.mibim.pe. Ambos servicios estarán disponibles de forma gratuita las 24 horas del día, todos los días de la semana y recibirá todas las dudas, consultas y reclamos que se presenten en relación a los costos derivados del presente servicio, y en general demás aspectos y/o condiciones asociados al mismo.

Asimismo, **EL EMISOR** pone a disposición de **USTED** su red de oficinas de atención al público y la página web de **EL EMISOR** para la recepción de reclamos relacionados a las operaciones de dinero electrónico.

19. ¿USTED TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A EL EMISOR EL CAMBIO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO?

Sí. En caso **USTED** cambiara cualquiera de los datos brindados, incluyendo el número de teléfono celular u operador, debe comunicar la actualización de dichos datos a través del **0-800-10-838** o cualquier otro canal de soporte que se habilite y que sea debidamente informado al cliente de manera previa. De lo contrario, **EL EMISOR** seguirá tomando en consideración la información proporcionada por **USTED**, entendiéndose que toda comunicación ha sido válidamente notificada.

20. GARANTÍA RESPECTO DE LOS FONDOS

Los fondos representados en Bim de titularidad de **USTED** se encuentran debidamente respaldados a través de la garantía legal del fideicomiso, conforme a lo establecido en el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado por Resolución SBS N° 6283-2013.

21. LEGISLACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato será sometida a la decisión de los jueces y tribunales correspondientes al domicilio del cliente.

22. GESTIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO

Mediante la presente se le informa que **EL EMISOR** registrará su conducta de mercado con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico y supletoriamente por el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017. En ese sentido se tendrá en cuenta lo establecido sobre el cálculo, aplicación y modificación de comisiones y gastos. Asimismo, lo establecido respecto a las renovaciones y resolución contractual, condiciones contractuales, transferencia de la información, entre otros aspectos regulados por dicho Reglamento.

ANEXO 1: REGISTRO DE CLIENTES CON CARNET DE EXTRANJERÍA

Las personas naturales mayores de edad con carnet de extranjería, pueden obtener una **CUENTA BIM** bajo el régimen simplificado de dinero electrónico, afiliándose según el procedimiento descrito a continuación:

1. Llamar al Contact Center de Bim, **0-800-10-838**, para solicitar ser registrados en Bim. **EL CLIENTE** indicará su número telefónico.
2. Enviar fotocopia de su carnet de extranjería al correo **consultas@mibim.pe** y foto del cliente mostrando su carnet de extranjería.
3. El Contact Center de Bim realizará la validación del carnet de extranjería y se comunicará con el cliente para completar el proceso de registro en un plazo de 48 horas.
4. El Contact Center indicará al cliente el lugar al que debe acercarse a firmar su contrato, dependiendo de la locación en la que se encuentre.

ANEXO 2: REGISTRO DE CLIENTES CON RUC

Las personas naturales con negocio, pueden obtener una **CUENTA BIM** bajo el régimen simplificado de dinero electrónico, afiliándose según el procedimiento descrito a continuación:

1. Enviar correo electrónico a **consultas@mibim.pe**, para solicitar ser registrados. **EL CLIENTE** indicará su número telefónico, número de RUC y emisor que respaldará su Bim.
2. **EL EMISOR** hará la evaluación respectiva de **EL CLIENTE** y si es aprobado, **EL CLIENTE** será registrado en Bim. Recibirá la respuesta respectiva por correo electrónico.
3. Si no es aprobado por **EL EMISOR**, recibirá la respuesta respectiva por correo electrónico.

ANEXO 3: ENVÍO DE SMS POR TRANSACCIÓN

Transacción	Origen	Destino
Afiliar cliente	Si	Si
Auto Afiliar	Si	No aplica
Activar	Si	No aplica
Mandar Plata	No	Si
Poner plata	No aplica	Si
Sacar plata	Si	No aplica
Recargar un celular	No	No
Pagar servicios	Sí	No
Paga Prestamos	Sí	Sí
Pagar tu compra	Sí	Sí
Mi Bim	No aplica	No aplica
Configuración - Cambia tu clave secreta	Sí	No aplica

**CONTRATO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS N° 0506-2020, VIGENTE DESDE
EL 12.02.2020**

Configuración - Cierra tu Bim	Si	No aplica
Configuración - Contáctanos	No	No